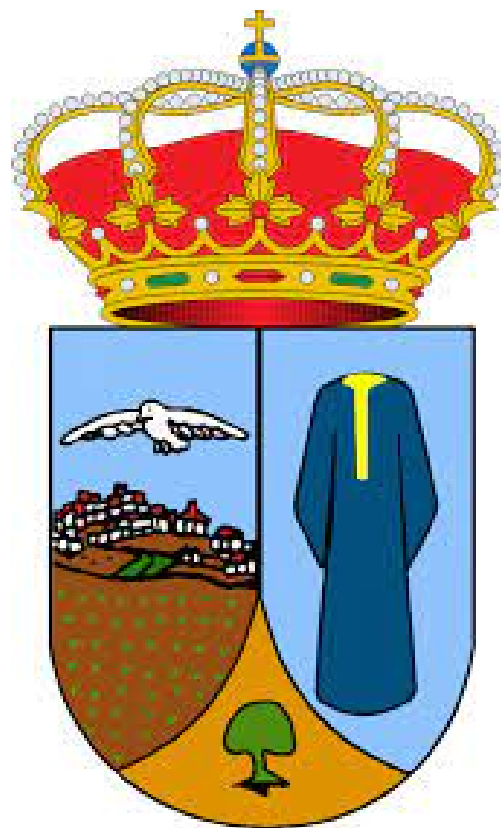


Política de Seguridad

Ayuntamiento de Sayalonga



Abril 2024

POLÍTICA DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA

ÍNDICE

1. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.....	2
2. INTRODUCCIÓN.....	2
3. MISIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA.....	2
4. ALCANCE.....	3
5. MARCO NORMATIVO.....	3
6. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD.....	3
7. MODELO DE GOBERNANZA.....	8
7.1 Responsabilidades asociadas al Esquema Nacional de Seguridad.....	8
7.2 Funciones del Comité de Seguridad de la Información.....	10
7.3 Procedimientos de designación.....	11
7.4 Resolución de conflictos.....	11
8. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	11
9. DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	12
10. TERCERAS PARTES.....	12

1 APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Texto aprobado el día 26 de MARZO de 2024 por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Sayalonga.

Esta “Política de Seguridad de la Información”, en adelante Política, entrará en vigor el día de su firma.

2 INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Sayalonga, depende de los sistemas TIC (Tecnologías de Información y Comunicaciones) para alcanzar sus objetivos, ejercer sus competencias y prestar los servicios que tiene atribuidos. Estos sistemas deben ser administrados con diligencia, tomando las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada o los servicios prestados.

El objetivo de la seguridad de la información es garantizar la confidencialidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información y la prestación continuada de los servicios, actuando preventivamente, supervisando la actividad diaria y reaccionando con presteza a los incidentes.

Los sistemas TIC deben estar protegidos contra amenazas de rápida evolución con potencial para incidir en la confidencialidad, integridad, disponibilidad, uso previsto y valor de la información y los servicios. Para defenderse de estas amenazas, se requiere una estrategia que se adapte a los cambios en las condiciones del entorno para garantizar la prestación continua de los servicios. Esto implica que los departamentos deben aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

Los diferentes departamentos deben cerciorarse de que la seguridad TIC es una parte integral de cada etapa del ciclo de vida del sistema, desde su concepción hasta su retirada de servicio, pasando por las decisiones de desarrollo o adquisición y las actividades de explotación. Los requisitos de seguridad y la valoración de su coste, deben ser identificados e incluidos en la planificación, en la solicitud de ofertas, y en pliegos de licitación para proyectos de TIC.

3 MISIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA

El Ayuntamiento de Sayalonga para la gestión de sus intereses y de las funciones y competencias que tiene atribuidas en diferentes normas o convenios, promueve actividades y presta servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población. Para ello pone a disposición de esta la realización de trámites online con el objetivo de impulsar

la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos, la mejora en la prestación de los servicios y la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos estableciendo, de este modo, nuevas vías de participación que garanticen el desarrollo de la democracia participativa y la mejora de la eficacia y eficiencia de la acción pública.

Se desea potenciar el uso de las nuevas tecnologías creando la confianza necesaria en el ciudadano en su relación con el Ayuntamiento.

4 ALCANCE

Esta Política se aplicará a los sistemas de información del Ayuntamiento de Sayalonga relacionados con el ejercicio de derechos por medios electrónicos, con el cumplimiento de deberes por medios electrónicos o con el acceso a la información o al procedimiento administrativo y que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

5 MARCO NORMATIVO

El marco legal y regulatorio que afecta al desarrollo de las actividades y competencias del Ayuntamiento en el ámbito del ENS, está constituido por normas jurídicas estatales y autonómicas reguladoras de la administración electrónica, la ciberseguridad y seguridad de la información en general, así como a la protección de datos personales.

Las normas jurídicas que constituyen dicho marco se encuentran recogidas en un registro dispuesto al efecto, el cual se mantiene actualizado según señala el correspondiente procedimiento de gestión de requisitos legales.

También forman parte del marco legal y regulatorio las normas que desarrollan las anteriores y cualquier otra relacionada con ellas, comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Política.

Entre ellas, cabe destacar las instrucciones técnicas de seguridad publicadas mediante resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a propuesta de la Comisión Sectorial de Administración Electrónica y a iniciativa del Centro Criptológico Nacional (CCN), de obligado cumplimiento, tal y como se establece en la Disposición Adicional segunda del Real Decreto por el que se regula el ENS.

El mantenimiento del registro conteniendo el marco legal y regulatorio es responsabilidad del Ayuntamiento, pudiendo recogerse como un anexo vinculado a esta política, aunque independiente, y que no requerirá del mismo proceso formal de aprobación.

Así mismo, el Ayuntamiento será responsable de identificar las guías de seguridad elaboradas por el CCN en el ejercicio de sus competencias, referenciadas igualmente en la Disposición Adicional segunda del Real Decreto por el que se regula el ENS, que serán de aplicación para facilitar el cumplimiento de lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

6 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD

Con la finalidad de cumplir las obligaciones impuestas por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Ayuntamiento ha implementado diversas medidas de seguridad proporcionales a la naturaleza de la información tratada y a los servicios a proteger y a la categoría de los sistemas afectados.

● **La seguridad como un proceso integral y mínimo privilegio**

La seguridad se entiende como un proceso integral constituido por todos los elementos técnicos, humanos, materiales, jurídicos y organizativos, relacionados con el sistema. La aplicación del Esquema Nacional de Seguridad al Ayuntamiento de Sayalonga estará presidida por este principio, que excluye cualquier actuación puntual o tratamiento coyuntural.

Se prestará la máxima atención a la concienciación de las personas que intervienen en el proceso y a sus responsables jerárquicos, para evitar que, la ignorancia, la falta de organización y coordinación, o instrucciones inadecuadas, constituyan fuentes de riesgo para la seguridad.

Los sistemas de información deben diseñarse y configurarse otorgando los mínimos privilegios necesarios para su correcto desempeño, lo que implica incorporar los siguientes aspectos:

- a El sistema proporcionará la funcionalidad imprescindible para que la organización alcance sus objetivos competenciales o contractuales.
- b Las funciones de operación, administración y registro de actividad serán las mínimas necesarias, y se asegurará que sólo son desarrolladas por las personas autorizadas, desde emplazamientos o equipos asimismo autorizados; pudiendo exigirse, en su caso, restricciones de horario y puntos de acceso facultados.
- c En un sistema de explotación se eliminarán o desactivarán, mediante el control de la configuración, las funciones que sean innecesarias o inadecuadas al fin que se persigue. El uso ordinario del sistema ha de ser sencillo y seguro, de forma que una utilización insegura requiera de un acto consciente por parte del usuario.
- d Se aplicarán guías de configuración de seguridad para las diferentes tecnologías, adaptadas a la categorización del sistema, al efecto de eliminar o desactivar las funciones que sean innecesarias o inadecuadas.

● **Vigilancia continua, reevaluación periódica e Integridad, actualización del sistema y mejora continua del proceso de seguridad**

La vigilancia continua permitirá la detección de actividades o comportamientos anómalos y su oportuna respuesta.

La evaluación permanente del estado de la seguridad de los activos permitirá medir su evolución, detectando vulnerabilidades e identificando deficiencias de configuración.

Las medidas de seguridad se reevaluarán y actualizarán periódicamente, adecuando su eficacia a la evolución de los riesgos y los sistemas de protección, pudiendo llegar a un replanteamiento de la seguridad, si fuese necesario.

La inclusión de cualquier elemento físico o lógico en el catálogo actualizado de activos del sistema, o su modificación, requerirá autorización formal previa.

La evaluación y monitorización permanentes permitirán adecuar el estado de seguridad de los sistemas atendiendo a las deficiencias de configuración, las vulnerabilidades identificadas y las actualizaciones que les afecten, así como la detección temprana de cualquier incidente que tenga lugar sobre los mismos.

El proceso integral de seguridad implantado deberá ser actualizado y mejorado de forma continua. Para ello, se aplicarán los criterios y métodos reconocidos en la práctica nacional e internacional relativos a la gestión de la seguridad de las tecnologías de la información

● **Gestión de personal y profesionalidad**

Todo el personal propio o ajeno relacionado con los sistemas de información del Ayuntamiento dentro del ámbito del ENS, será formado e informado de sus deberes, obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad. Su actuación será supervisada para verificar que se siguen los procedimientos establecidos.

El significado y alcance del uso seguro del sistema se concretará y plasmará en unas normas de seguridad que serán aprobadas por la dirección o el órgano superior correspondiente. De igual modo, se determinarán los requisitos de formación y experiencia necesaria del personal para el desarrollo de su puesto de trabajo.

La seguridad de los sistemas de información estará atendida y será revisada y auditada por personal cualificado, dedicado e instruido en todas las fases de su ciclo de vida: planificación, diseño, adquisición, construcción, despliegue, explotación, mantenimiento, gestión de incidencias y desmantelamiento.

De manera objetiva y no discriminatoria se exigirá que las organizaciones que nos proporcionan servicios cuenten con profesionales cualificados y con unos niveles idóneos de gestión y madurez de los servicios prestados.

● **Gestión de la seguridad basada en los riesgos, análisis y gestión de riesgos**

El análisis y la gestión de los riesgos será parte esencial del proceso de seguridad y será una actividad continua y permanentemente actualizada.

La gestión de los riesgos permitirá el mantenimiento de un entorno controlado, minimizando los riesgos a niveles aceptables. La reducción a estos niveles se realizará mediante una apropiada aplicación de medidas de seguridad, de manera equilibrada y proporcionada a la naturaleza de la información tratada, de los servicios a prestar y de los riesgos a los que estén expuestos.

Esta gestión se realizará por medio del análisis y tratamiento de los riesgos a los que está expuesto el sistema. Sin perjuicio de lo dispuesto en el anexo II, se empleará alguna metodología reconocida internacionalmente. Las medidas adoptadas para mitigar o suprimir los riesgos deberán estar justificadas y, en todo caso, existirá una proporcionalidad entre ellas y los riesgos.

● **Incidentes de seguridad, prevención, detección, reacción y recuperación**

El Ayuntamiento dispone de procedimientos de gestión de incidentes de seguridad de acuerdo con lo previsto en el artículo 33, la Instrucción Técnica de Seguridad correspondiente, de mecanismos de detección, criterios de clasificación, procedimientos de análisis y resolución, así como de los cauces de comunicación a las partes interesadas.

La seguridad del sistema contemplará las acciones relativas a los aspectos de prevención, detección y respuesta, al objeto de minimizar sus vulnerabilidades y lograr que las amenazas sobre el mismo no se materialicen o que, en el caso de hacerlo, no afecten gravemente a la información que maneja o a los servicios que presta.

Las medidas de prevención podrán incorporar componentes orientados a la disuasión o a la reducción de la superficie de exposición, deben eliminar o reducir la posibilidad de que las amenazas lleguen a materializarse.

Las medidas de detección irán dirigidas a descubrir la presencia de un ciberincidente.

Las medidas de respuesta se gestionarán en tiempo oportuno, estarán orientadas a la restauración de la información y los servicios que pudieran haberse visto afectados por un incidente de seguridad.

El sistema de información garantizará la conservación de los datos e información en soporte electrónico.

De igual modo, el sistema mantendrá disponibles los servicios durante todo el ciclo vital de la información digital, a través de una concepción y procedimientos que sean la base para la preservación del patrimonio digital.

● **Existencia de líneas de defensa y prevención ante otros sistemas de información interconectados**

El Ayuntamiento ha implementado una estrategia de protección del sistema de información con múltiples capas de seguridad, constituidas por medidas organizativas, físicas y lógicas, de tal forma que cuando una capa ha sido comprometida permita desarrollar una reacción adecuada frente a los incidentes que no han podido evitarse, reduciendo la probabilidad de que el sistema sea comprometido en su conjunto y minimizar el impacto final sobre el mismo.

Se protegerá el perímetro del sistema de información, especialmente, cuando el sistema del Ayuntamiento se conecte a redes públicas, tal y como se define en la legislación vigente en materia de telecomunicaciones, reforzándose las tareas de prevención, detección y respuesta a incidentes de seguridad.

En todo caso, se analizarán los riesgos derivados de la interconexión del sistema con otros sistemas y se controlará su punto de unión. Para la adecuada interconexión entre sistemas se estará a lo dispuesto en la Instrucción Técnica de Seguridad correspondiente.

● **Diferenciación de responsabilidades, organización e implantación del proceso de seguridad**

El Ayuntamiento ha organizado su seguridad comprometiendo a todos los miembros de la corporación mediante la designación de diferentes roles de seguridad con responsabilidades claramente diferenciadas, tal y como se recoge en el apartado de “MODELO DE GOBERNANZA” del presente documento.

● **Autorización y control de los accesos**

El Ayuntamiento ha implementado mecanismos de control de acceso al sistema de información, limitándolo a los usuarios, procesos, dispositivos y otros sistemas de información, debidamente autorizados, y exclusivamente a las funciones permitidas.

● **Protección de las instalaciones**

El Ayuntamiento ha implementado mecanismos de control de acceso físico, previniendo los accesos físicos no autorizados, así como los daños a la información y a los recursos, mediante perímetros de seguridad, controles físicos y protecciones generales en áreas.

● **Adquisición de productos de seguridad y contratación de servicios de seguridad**

Para la adquisición de productos o contratación de servicios de seguridad el Ayuntamiento tendrá en cuenta la categoría del sistema y el nivel de seguridad determinado, para elegir aquellos que tengan certificada la funcionalidad de seguridad relacionada con el objeto de su adquisición.

Para la contratación de servicios de seguridad se atenderá a lo señalado en cuanto a la profesionalidad.

● **Protección de la información almacenada y en tránsito y continuidad de la actividad**

El Ayuntamiento prestará especial atención a la información almacenada o en tránsito a través de los equipos o dispositivos portátiles o móviles, los dispositivos periféricos, los soportes de información y las comunicaciones sobre redes abiertas, que deberán analizarse especialmente para lograr una adecuada protección.

Se aplicarán procedimientos que garanticen la recuperación y conservación a largo plazo de los documentos electrónicos producidos por los sistemas de información comprendidos en el ámbito de aplicación de este real decreto, cuando ello sea exigible.

Toda información en soporte no electrónico que haya sido causa o consecuencia directa de la información electrónica a la que se refiere este real decreto,

deberá estar protegida con el mismo grado de seguridad que ésta. Para ello, se aplicarán las medidas que correspondan a la naturaleza del soporte, de conformidad con las normas que resulten de aplicación.

Los sistemas dispondrán de copias de seguridad y se establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la continuidad de las operaciones en caso de pérdida de los medios habituales.

● **Registro de actividad y detección de código dañino**

Con el propósito de satisfacer el objeto de este real decreto, con plenas garantías del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de los afectados, y de acuerdo con la normativa sobre protección de datos personales, de función pública o laboral, y demás disposiciones que resulten de aplicación, el Ayuntamiento registrará las actividades de los usuarios, reteniendo la información estrictamente necesaria para monitorizar, analizar, investigar y documentar actividades indebidas o no autorizadas, permitiendo identificar en cada momento a la persona que actúa.

Al objeto de preservar la seguridad de los sistemas de información, garantizando la rigurosa observancia de los principios de actuación de las Administraciones públicas y, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y el respeto a los principios de limitación de la finalidad, minimización de los datos y limitación del plazo de conservación allí enunciados, el Ayuntamiento podrá, en la medida estrictamente necesaria y proporcionada, analizar las comunicaciones entrantes o salientes, y únicamente para los fines de seguridad de la información, de forma que sea posible impedir el acceso no autorizado a las redes y sistemas de información, detener los ataques de denegación de servicio, evitar la distribución malintencionada de código dañino así como otros daños a las antedichas redes y sistemas de información.

Para corregir o, en su caso, exigir responsabilidades, cada usuario que acceda al sistema de información deberá estar identificado de forma única, de modo que se sepa, en todo momento, quién tiene derecho de acceso, de qué tipo son éstos, y quién ha realizado una determinada actividad.

● **Infraestructuras y servicios comunes**

El Ayuntamiento tendrá en cuenta que la utilización de infraestructuras y servicios comunes de las administraciones públicas, incluidos los compartidos o transversales, facilitará el cumplimiento de lo dispuesto en este real decreto.

● **Perfiles de cumplimiento específicos y acreditación de entidades de implementación de configuraciones seguras**

El Ayuntamiento tendrá en cuenta la aplicación de aquellos perfiles de cumplimiento específicos para Entidades Locales que sean de aplicación.

7 MODELO DE GOBERNANZA

Para garantizar el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad y establecer la organización de la seguridad de la información adaptada a las

necesidades y particularidad de este Ayuntamiento, se propone una designación de roles por bloques de responsabilidad: Gobierno, Vigilancia y Operación.

De acuerdo con esta estructura, se han asignado las siguientes responsabilidades y funciones de seguridad:

Bloque de Gobierno:

- **Responsable de Gobierno**, cuyas funciones ejercita la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, que integra los siguientes roles y funciones ENS:
 - o Comité de Seguridad de la Información.
 - o Responsable de la Información.
 - o Responsable del Servicio.
- La Alcaldía-Presidencia puede delegar todas o parte de sus funciones en un Concejal o Concejales.

Bloque de Vigilancia:

- **Responsable de Vigilancia**, cuyas funciones ejercita la Funcionaria Responsable de Protección de datos en Gestiona:
 - o Responsable de la Seguridad.
- **Delegado Protección de Datos (DPD)**, Diputación Provincial de Málaga con funciones de apoyo al Responsable de Vigilancia.

Bloque de Operación:

- **Responsable de Operación**, cuyas competencias ejercita el Técnico de Informática y NNTT, y que integra el siguiente rol ENS:
 - o Responsable del Sistema.

7.1 Responsabilidades asociadas al Esquema Nacional de Seguridad

A continuación, se detallan y se establecen las funciones y responsabilidades de cada uno de los roles de seguridad ENS:

Funciones del Responsable de la Información y de los Servicios:

- Establecer y aprobar los requisitos de seguridad aplicables al servicio y la información dentro del marco establecido en el anexo I del Real Decreto del Esquema Nacional de Seguridad.
- Aceptar los niveles de riesgo residual que afecten al Servicio y a la Información.

Funciones del Responsable de la Seguridad:

- Mantener y verificar el nivel adecuado de seguridad de la Información manejada y de los servicios electrónicos prestados por los sistemas de información.
- Promover la formación y concienciación en materia de seguridad de la información.
- Designar responsables de la ejecución del análisis de riesgos, de la declaración de aplicabilidad, identificar medidas de seguridad, determinar configuraciones necesarias, elaborar documentación del sistema.
- Determinar la categoría del sistema, en colaboración con el Responsable del Sistema y/o Comité de Seguridad de la Información.
- Participar en la elaboración e implantación de los planes de mejora de la seguridad y llegado el caso en los planes de continuidad, procediendo a su validación.
- Gestionar las auditorías y revisiones, externas o internas, de la seguridad del sistema Gestionar los procesos de certificación.
- Gestionar los procesos de certificación.
- Elevar a la Dirección la aprobación de cambios y otros requisitos del sistema.

Funciones del Responsable del Sistema

- Paralizar o dar suspensión al acceso a información o prestación de servicio si tiene el conocimiento de que estos presentan deficiencias graves de seguridad.

- Desarrollar, operar y mantener el sistema de información durante todo su ciclo de vida.
- Elaborar los procedimientos operativos necesarios.
- Definir la topología y la gestión del Sistema de Información estableciendo los criterios de uso y los servicios disponibles en el mismo.
- Cerciorarse de que las medidas específicas de seguridad se integren adecuadamente dentro del marco general de seguridad.
- Prestar al Responsable de Seguridad de la Información asesoramiento para la determinación de la Categoría del Sistema.
- Colaborar, si así se le requiere, en la elaboración e implantación de los planes de mejora de la seguridad y, llegado el caso, en los planes de continuidad.
- Llevar a cabo las funciones del administrador de la seguridad del sistema:
- La gestión, configuración y actualización, en su caso, del hardware y software en los que se basan los mecanismos y servicios de seguridad.
- La gestión de las autorizaciones concedidas a los usuarios del sistema, en particular los privilegios concedidos, incluyendo la monitorización de la actividad desarrollada en el sistema y su correspondencia con lo autorizado.
- Aprobar los cambios en la configuración vigente del Sistema de Información.
- Asegurar que los controles de seguridad establecidos son cumplidos estrictamente.
- Asegurar que son aplicados los procedimientos aprobados para manejar el Sistema de Información.
- Supervisar las instalaciones de hardware y software, sus modificaciones y mejoras para asegurar que la seguridad no está comprometida y que en todo momento se ajustan a las autorizaciones pertinentes.

- Monitorizar el estado de seguridad proporcionado por las herramientas de gestión de eventos de seguridad y mecanismos de auditoría técnica.

7.2 Funciones del Comité de Seguridad de la Información

Las funciones propias de un Comité de Seguridad de la Información son las siguientes:

- Atender las solicitudes, en materia de Seguridad de la Información, de la Administración y de los diferentes roles de seguridad y/o áreas informando regularmente del estado de la Seguridad de la Información.
- Asesorar en materia de Seguridad de la Información.
- Resolver los conflictos de responsabilidad que puedan aparecer entre las diferentes unidades administrativas.
- Promover la mejora continua del sistema de gestión de la Seguridad de la Información. Para ello se encargará de:
 - o Coordinar los esfuerzos de las diferentes áreas en materia de Seguridad de la Información, para asegurar que estos sean consistentes, alineados con la estrategia decidida en la materia, y evitar duplicidades.
 - o Proponer planes de mejora de la Seguridad de la Información, con su dotación presupuestaria correspondiente, priorizando las actuaciones en materia de seguridad cuando los recursos sean limitados.
 - o Velar porque la Seguridad de la Información se tenga en cuenta en todos los proyectos desde su especificación inicial hasta su puesta en operación. En particular deberá velar por la creación y utilización de servicios horizontales que reduzcan duplicidades y apoyen un funcionamiento homogéneo de todos los sistemas TIC.
 - o Realizar un seguimiento de los principales riesgos residuales asumidos por la Administración y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos.
 - o Realizar un seguimiento de la gestión de los incidentes de seguridad y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos.
 - o Elaborar y revisar regularmente la Política de Seguridad de la Información para su aprobación por el órgano competente.
 - o Elaborar la normativa de Seguridad de la Información para su aprobación en coordinación con la Dirección General.

- o Verificar los procedimientos de seguridad de la información y demás documentación para su aprobación.
- o Elaborar programas de formación destinados a formar y sensibilizar al personal en materia de Seguridad de la Información y en particular en materia de protección de datos de carácter personal.
- o Elaborar y aprobar los requisitos de formación y calificación de administradores, operadores y usuarios desde el punto de vista de Seguridad de la Información.
- o Promover la realización de las auditorías periódicas ENS y de protección de datos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Administración en materia de seguridad de la Información.

7.3 Procedimientos de designación

La designación de los Responsables identificados en esta Política ha sido realizada por Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de SAYALONGA y comunicada a las partes afectadas mediante notificación electrónica.

Los roles de seguridad serán revisados cada cuatro años. En caso de que exista una vacante, la misma deberá ser cubierta en el plazo de un mes, siguiendo el mismo procedimiento establecido para el nombramiento inicial.

7.4 Resolución de conflictos

Si hubiera conflicto entre los Responsables, será resuelto por el Comité de Seguridad de la Información.

8 DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento cumple con los principios y obligaciones impuestos por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, entre otra el Reglamento 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos-RGPD-) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, respetando, en todo caso, el derecho fundamental a la protección de datos personales, la intimidad y el resto de los derechos fundamentales reconocidos tanto en la legislación y tratados internacionales como en la Constitución vigente.

9 DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El cumplimiento de los objetivos definidos en esta Política de Seguridad se acredita mediante el desarrollo de una serie de documentos que contienen las normas y procedimientos de seguridad asociados al cumplimiento del Esquema

Nacional de Seguridad. Para su organización se ha definido una Norma para la Gestión de la Documentación, que establece las directrices para la organización, gestión y acceso.

La revisión anual de la presente Política corresponde al Responsable de Gobierno, proponiendo en caso de que sea necesario mejoras de la misma.

10 TERCERAS PARTES

Cuando el Ayuntamiento preste servicios o maneje información de otros organismos, les hará partícipes de esta Política de Seguridad de la Información.

El Ayuntamiento definirá y aprobará los canales para la coordinación de la información y los procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad, así como el resto de las actuaciones que lleve a cabo en materia de Seguridad en relación con otros organismos.

Cuando el Ayuntamiento utilice servicios o ceda información a otros terceros, les hará partícipes de esta Política de Seguridad y de la Normativa de Seguridad que atañe a dichos servicios o información. Dicha tercera parte quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la mencionada normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de comunicación y resolución de incidencias.

Se garantizará que el personal de terceros esté adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos, al mismo nivel que el establecido en esta Política de Seguridad.

De igual modo, teniendo en cuenta la obligación de cumplir con lo dispuesto en las Instrucciones Técnicas de Seguridad recogida en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, los operadores del sector privado que presten servicios o provean soluciones a las entidades públicas a los que resulte exigible el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, deberán estar en condiciones de exhibir la correspondiente Declaración de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad cuando se trate de sistemas de categoría BÁSICA, o la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, cuando se trate de sistemas de categorías MEDIA o ALTA.

Cuando algún aspecto de esta Política de Seguridad no pueda ser satisfecho por una tercera parte según se requiere en los párrafos anteriores, se requerirá un informe del Responsable de Seguridad que precise los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos. Dicho informe deberá ser aprobado por los responsables de información y los servicios, con carácter previo al inicio de la relación con la tercera parte.

FIRMA DEL TITULAR DE LA ALCALDÍA